



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3989  
DE 2011 QUE REVOCA PERMANENCIA  
DEFINITIVA A EXTRANJERO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 170337**

**SANTIAGO, 07 OCT 2015 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 3989, de fecha 18 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, se revocó la Permanencia Definitiva y se otorgó visación de residencia temporaria por el plazo de un año al extranjero **Richard Ramón CARDOZO SOSA**, de nacionalidad paraguaya, por haber sido condenado por el Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RIT 5656-2009 a 100 días de presidio menor en su grado mínimo como autor del delito de conducción en estado de ebriedad; b) Que la visación de residencia temporaria indicada precedentemente no ha sido estampada en el pasaporte del beneficiario; c) Que, el extranjero en comento registra nuevos antecedentes en su contra, al haber sido condenado con fecha 21 de febrero de 2011, por el Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, en causa RIT N° 107-2011, a la pena de 301 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la reclusión nocturna, por el delito de conducción en estado de ebriedad; d) Que la conducta ilícita ejecutada por el extranjero en forma reiterada, vulneran diversos bienes jurídicos protegidos tales como la seguridad en el tránsito y las vías públicas, seguridad, la vida, la integridad física y la propiedad, por lo que su actuar, genera graves consecuencias sociales, que afectan a los intereses colectivos resguardados por el Estado y cuya realización además, atenta directamente contra el bienestar común y orden social, por lo que no es posible aceptar su permanencia en el territorio nacional; e) Que es facultad privativa del Ministerio de Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros, y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2°, artículo 66 en relación al 64 inciso 1° y final, y artículo 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 140 en relación al 138 inciso 1° y final, 141, 142 y 142 bis, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprueba el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**1.- MODIFICASE** la Resolución Exenta N° 3989, de fecha 18 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, que revoca la Permanencia Definitiva al extranjero **Richard Ramón CARDOZO SOSA**, de nacionalidad paraguaya, cédula de identidad para extranjeros N° 22.655.133-6, en la parte que otorga visación de residencia temporaria por el plazo de un año, sustituyéndola por la medida de abandono del país.

**2.- NOTIFICASE**, conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, al extranjero en comento, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida de abandono, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCO ALEJY PEÑA Y LILLO**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSMITO A UO PARA SU  
CONOCIMIENTO

**RODOLFO SANDOVAL DUCOING**  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA  
LCE/AAA/RSD/IAHC  
2019.09.01